



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 5322017-GRA/GR.

Ayacucho, 31 JUL 2017

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2017-GRA/GR, de fecha 07 de Julio del 2017, con la cual se da por concluida la designación de OLIVER FELICES PRADO; La Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2017-GRA/GR, de fecha 01 de febrero del 2017; La Resolución Ejecutiva Regional N° 0152-2017-GRA/GR, de fecha 10 de Marzo del 2017, mediante la cual se RECTIFICA el Artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2017-GRA/GR; La Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017-GRA/GR, de fecha 17 de Julio del 2017 con la cual se da por concluido la designación de Asesor I en el CNP N° 06. PAP N° 06/NIVEL F-4 de la Gobernación Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la carrera Administrativa Pública establece que la confianza no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración de su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las respectivas funciones del cargo; en este mismo orden de ideas, el artículo 77° del aludido Reglamento preceptúa las condiciones para la designación de los funcionarios en cargos de confianza en las distintas particiones de la administración pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2017-GRA/GR, de fecha 07 de Julio del 2017, se ha resuelto culminar la designación de OLIVER FELICES PRADO quien se encontraba designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2017-GRA/GR, de fecha 01 de febrero del 2017, Acto Administrativo debidamente rectificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0152-2017-GRA/GR, de fecha 10 de Marzo del 2017, como Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho, para cumplir funciones propias de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, conforme se tiene de la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2017-GRA/GR, donde se designa al Abog. Oliver Felices Prado en el cargo de la Secretario Técnico de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho RECTIFICADO mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0152-2017-GRA/GR, de fecha 10 de Marzo del 2017, respecto del Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2017-GRA/GR en el extremo de: *“se designa al Abog. OLIVER FELICES PRADO como Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho; adicionándole la función de Secretario Técnico de los órganos instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho”*. Y, donde, en el Artículo Segundo de la precitada Resolución se PRECISA que, para efectos de remuneración será afecto al cargo de Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho, se infiere que, la designación –sustancialmente– fue para cumplir la función de SECRETARIO TÉCNICO DE PAD del Gobierno Regional de Ayacucho y subsecuentemente esta designación está directamente ligado - respecto de su pago o remuneración- a la plaza de Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho;

Que, la figura descrita anteriormente está previsto en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil D. S. N° 040-2014-PCM donde en su Artículo 94°, dispone que, *la Secretaría Técnica, puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;*

Que, de todo lo dicho anteriormente, se disgrega un resultado lógico respecto de los efectos y alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0445-2017 de fecha 07 de julio del 2017, con la cual se designa como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho a la servidora BLANCA LIS BAUTISTA QUISPE, a quien en su oportunidad se le designó en las funciones de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), sin precisar que la fuente de remuneración debía ser afecto o designada en la plaza de *Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho, para efectos de su remuneración;* en tanto, evidenciado el error subsistente en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0445-2017, se procedió a emitir una nueva Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017, donde se resuelve -erróneamente- dar por concluida la designación del Abog. OLIVER FELICES PRADO como Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho; acto administrativo que generó confusión respecto de sus efectos y alcances; puesto que el Tenor del precitado Acto Resolutivo debió ser RECTIFICAR el tenor del **“ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la expedición de la presente Resolución la designación del Abog. **OLIVER FELICES PRADO**, en la plaza de Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho, quien fue designado para cumplir las funciones de SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a



favor del ente regional. Y, en el **ARTICULO SEGUNDO.-** DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución a la **Abog. BLANCA LIS BAUTISTA QUISPE**, en la plaza de Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho, quien es designada para cumplir las funciones de SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde", lo que no prevaleció en el Acto Administrativo materia de la presente;

Que, la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales modificado por Decreto Legislativo N° 1272, en los Artículos 201.1, 202.2, 202.3 prevé la posibilidad de declarar nulo, (declarar sin efecto), rectificar, ... resoluciones emitidos con error; asimismo, en su Artículo 17° de la precitada Ley, al hablar sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, dispone lo siguiente, que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. En este orden de ideas, la presente resolución se retrotraiga sus efectos y alcances con eficacia anticipada al 07 de julio del 2017, dejando SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2017-GRA/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0152-2017-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017, **RECTIFICANDO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 0445-2017 de fecha 07 de julio del 2017, con la cual se designa como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) a la servidora BLANCA LIS BAUTISTA QUISPE, y **RATIFICANDO** los demás extremos del acto Administrativo precitado.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en el literal d) de artículo 21° de la Ley N° 27867 LOGR y sus modificatorias; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2017; la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, Ley de bases de la carrera administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2017-GRA/GR, de fecha 17 de julio del 2017; la Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2017-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0152-2017-GRA/GR en todo sus extremos; en aplicación de los alcances de los Artículos 201.1, 202.2, 202.3 de la Ley 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 07 de julio del 2017, el error contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2017-GRA/GR, de fecha 07 de Julio del 2017, el cual está redactado de la siguiente manera:



DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la expedición de la presente Resolución la designación del Abog. **OLIVER FELICES PRADO**, como Secretario Técnico de los órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución a la Abog. **BLANCA LIS BAUTISTA QUISPE**, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde".

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la expedición de la presente Resolución la designación del Abog. **OLIVER FELICES PRADO**, en la plaza de Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho, designado para cumplir las funciones de SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución a la Abog. **BLANCA LIS BAUTISTA QUISPE**, en la plaza de Asesor I en el CNP N° 06/PAP N° 06/NIVEL F4 de la Gobernación Regional de Ayacucho, quien es designada para cumplir las funciones de SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde".

ARTICULO TERCERO.- RECTIFICAR, los vistos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2017-GRA/GR, de fecha 07 de Julio del 2017, añadiendo en él la Resolución Ejecutiva Regional N° 0152-2017-GRA/GR de fecha 10 de marzo del 2017.

ARTICULO CUARTO.- RATIFICAR, todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2017-GRA/GR, de fecha 07 de Julio del 2017 en la que la presente resolución no se Pronuncia.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

